



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

12 DE FEBRERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6061

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES X Y XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30, PÁRRAFO CUARTO, 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 007, publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 6426 de fecha 07 de abril de 2004, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se expidió la nueva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, instrumento que sienta bases firmes para que la actividad de la administración pública estatal, relativa al gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que realicen sus dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, y los ayuntamientos, se realicen bajo principios enfocados a obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a costo, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en beneficio de la sociedad tabasqueña.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto 068, publicado en el suplemento C del Periódico Oficial número 6536 de fecha 27 de abril de 2005, se expidió la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de acuerdo a la quinta reforma publicado por Decreto 080 suplemento C al Periódico Oficial, Edición 7994 de fecha 17 de abril del 2019, en la cual se armonizan las facultades de la Secretaría de la Función Pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 060, en el Extraordinario al Periódico Oficial, Edición Número 133, de fecha 28 de diciembre de 2018, y se fija de manera pormenorizada el procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los elementos que deben contener las convocatorias y las bases de licitación, para asegurar las condiciones exigidas de las autoridades y las participaciones de los particulares, otorgando una mayor seguridad jurídica a las partes dentro de los procesos de licitaciones públicas.



TERCERO.- Que las reformas a los artículos 26, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 30, párrafo cuarto, 35 fracción III y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, facultan a la Secretaría de la Función Pública, para emitir las disposiciones administrativas necesarias que permitan incorporar en los medios de difusión electrónica a su cargo, las contrataciones que se efectúen con recursos públicos estatales.

CUARTO.- Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando entre otros, el artículo 113, con el objeto de establecer sistemas de anticorrupción, de las entidades federativas, como instancia de coordinación entre las autoridades locales de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

QUINTO.- Que derivado de la reforma constitucional, a la que hace referencia el punto que antecede, el 18 de julio de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción, entre las que se encuentran la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Que para cumplir con las nuevas encomiendas en materia de combate a la corrupción a nivel local, el 28 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose los artículos 73 Bis y 73 Ter, los cuales versan sobre el Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 30, párrafo cuarto, 35 fracción III y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y con el propósito de establecer los criterios que deberán cumplir las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que, a través de la Secretaría de la Función Pública, se incorpore al sistema de información pública de contrataciones denominado Compranet Tabasco, la información



referente a los procesos licitatorios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Del Sistema Electrónico De Información Pública De Contrataciones Compranet Tabasco

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del sistema electrónico de información pública de contrataciones denominado Compranet Tabasco para que, a través de la Secretaría de la Función Pública, se incorpore la información referente a los procesos licitatorios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. Administrador u Operador:** Al servidor público que se ha capacitado para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en Compranet Tabasco;
- II. Dependencias:** La Gubernatura y las secretarías a que hace mención el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- III. Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos del Poder Ejecutivo Estado;
- IV. Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;
- V. Ley de Obras Públicas:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;
- VI. SFP:** Secretaría de la Función Pública del estado de Tabasco;
- VII. UATI:** Unidad de Apoyo Técnico e Informático de la Secretaría de la Función Pública; y



VIII. Unidad Compradora: El área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la SFP para realizar operaciones y procedimientos de contratación en Compranet Tabasco, a la cual le fue asignada una clave de identificación.

Artículo 2. La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos le corresponderá a la SFP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y 5 de la Ley de Adquisiciones.

Capítulo II

De la publicación de licitaciones en el sistema

Artículo 3. Los documentos generados dentro del proceso licitatorio público que se efectúe con normatividad estatal, se publicarán en el sistema electrónico de información pública de contrataciones Compranet Tabasco, lo cual deberá realizarse, a través del portal web ubicado en:

<https://portalanticorruccion.tabasco.gob.mx:85/Compranet/Modulos>

Respetando los plazos siguientes:

- Dos días hábiles previos a la fecha que se señale para la publicación: Convocatoria y bases de la licitación
- En caso de modificaciones a la convocatoria o bases, a más tardar al día natural siguiente de haberse publicado a través de oficio, dirigido a la UATI, debidamente requisitado, solicitando la modificación dentro del proceso licitatorio correspondiente;
- En un plazo no mayor a 10 días naturales, posteriores a la realización de cada proceso siguiente:
 - Actas de visita al sitio,
 - Junta de aclaraciones,
 - Acta de presentación y apertura de proposiciones Técnicas
 - Acta de fallo técnico
 - Acta de presentación y apertura de proposiciones Económicas
 - Fallo, y;
 - Contrato.



Lo anterior debe estar debidamente requisitado.

Artículo 4. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, obligatoriamente publicarán las convocatorias en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en medios electrónicos oficiales en los términos indicados por la normatividad aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, 30, párrafo cuarto, 35 fracción III y 36 de la Ley de Obras Públicas y demás normas aplicables.

Artículo 5. La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de Compranet Tabasco, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo, se encuentren libres de daños y virus informáticos.

Artículo 6. Cualquier modificación a la información ya publicada, deberá notificarse a la SFP dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

Artículo 7. Cuando por causas ajenas a Compranet Tabasco o a la Unidad Compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto la Unidad Compradora mandará a la UATI oficio y justificación debidamente motivada y requisitada para que se difunda en Compranet Tabasco, así como la información relativa a la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

Artículo 8. Atendiendo las disposiciones legales en materia de protección de datos personales es requisito indispensable para la publicación respectiva, que la documentación generada dentro de los procesos licitatorios, así como los contratos de adjudicación que se celebren derivado de los mismos, sean ingresados en Compranet Tabasco, en versión pública.

Artículo 9. La omisión de protección de los datos personales queda bajo total responsabilidad de las unidades compradoras. A efecto de lo anterior, deberán considerar los tipos de datos personales contemplados en el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



Artículo 10. El incumplimiento a cabalidad de los plazos establecidos en los artículos anteriores generará incidencias, mismas que les serán informadas de manera oficial a través de la UATI, para su debida atención y solventación.

CAPÍTULO III De los requisitos técnicos

Artículo 11. Compranet Tabasco opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- 1) Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro; y
- 2) Versiones actualizadas de navegador para Internet y conexión a Internet con un ancho de banda mínimo de 512 Kbps.

CAPÍTULO IV Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores

Artículo 12. Para que la Unidad Compradora pueda acceder a Compranet Tabasco, el titular del área contratante, deberá solicitar mediante oficio a la SFP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como administradores u operadores de la Unidad Compradora, especificando a cada uno el perfil de usuario correspondiente para la operación de Compranet Tabasco.

Artículo 13. Cuando desaparezca alguna Unidad Compradora, el titular del área contratante deberá solicitar, mediante oficio a la SFP, la baja de la misma. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad Compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación, misma que podrá ser rechazada si en el proceso de verificación se observa que existe algún procedimiento de licitación inconcluso o alguna incidencia.

Artículo 14. A los servidores públicos que obtengan su registro como administradores y/o operadores de una Unidad Compradora, la SFP les asignará una clave de usuario única e

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



intransferible para operar en Compranet Tabasco, por lo que serán los únicos responsables de la información utilizada con su acceso.

Artículo 15. Será responsabilidad del titular del área contratante, solicitar a la SFP la baja de algún administrador y/o operador de la Unidad Compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere la baja, precisando si existe algún procedimiento inconcluso o incidencia, así como el servidor público que dará continuidad a esos procesos e incidencias.

Artículo 16. Para dar inicio a un procedimiento de contratación en Compranet Tabasco, se requiere la creación previa de un expediente, el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para tal efecto, Compranet Tabasco cuenta con plantillas pre configuradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

Compranet Tabasco sólo considerará totalmente integrado un expediente, una vez que la Unidad Compradora incorpore en dicho sistema la información completa que se ha señalado.

Artículo 17. La información generada por cualquier operador y/o administrador en Compranet Tabasco, será considerada documento público, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

CAPÍTULO V

Del acceso, uso y operación del Compranet para los proveedores y contratistas

Artículo 18. La SFP pondrá a disposición de los usuarios de Compranet Tabasco, a través del sitio web <https://portalanticorrupcion.tabasco.gob.mx:85/Compranet/Modulos> información necesaria para el uso eficiente del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaría de la Función Pública.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TERCERO.- Queda sin efectos cualquier otra normatividad que contravenga lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA